



## RESOLUCIÓN No. CUPM-002-2026

09 de febrero del 2026.

**"Por medio de la cual se suspenden los términos de las actuaciones que se encuentran en trámite en el despacho del Curador Urbano Primero de Montería, por motivo de la Emergencia Climática en Montería."**

El suscrito curador primero urbano de Montería, William Enrique Taboada Diaz, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 1755 de 2015, la ley 810 de 2003, y el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO:** Que se encuentra posesionado en propiedad, en el cargo de CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, mediante **Acta de Posesión No. 049** del día 14 de Julio de 2021, **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ** por el periodo individual de cinco años.

**SEGUNDO:** Que el actual Acalde de Montería **HUGO KERGUELEN GARCIA** determinó mediante Decreto 0037 de fecha 2 de febrero de 2026 declarar la "calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y dictó otras disposiciones"

**TERCERO:** Que tal determinación como lo explica un aparte del decreto ibídem, fue necesaria teniendo en cuenta la grave situación ambiental "ocasionada por las condiciones hidro climáticas por fenómeno "Frente Frio" de Alta Intensidad en la región caribe colombiana, se presentaron precipitaciones de alta intensidad y persistencia en la jurisdicción del municipio de Montería, especialmente en zonas rurales y ribereñas, ocasionando el incremento significativo de los niveles del río Sinú, el desbordamiento de quebradas, riachuelos y sistemas de drenaje, lo que derivó en inundaciones generalizadas en sectores urbanos y rurales del municipio".

**CUARTO:** Que tal situación tiene afectados a los usuarios, trabajadores y colaboradores del curador primero de Montería, quienes en estos momentos deben priorizar su integridad y la de sus familias, hasta que la calamidad finalice y/o sea seguro retornar a sus vidas cotidianas.

**QUINTO:** Que en aras de preservar los derechos fundamentales de los usuarios del Curador Primero de Montería, tales como a la igualdad y debido proceso, y de cumplir con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia denominado fines del estado el cual indica que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí  
Tel: 7892842 - 3015016263 email [c1monteria@gmail.com](mailto:c1monteria@gmail.com)  
Montería- Córdoba

8.



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

## RESOLUCIÓN No. CUPM-002-2026

09 de febrero del 2026.

**"Por medio de la cual se suspenden los términos de las actuaciones que se encuentran en trámite en el despacho del Curador Urbano Primero de Montería, por motivo de la Emergencia Climática en Montería."**

y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por tales razones este servidor considera necesaria tomar medidas y suspender términos en este despacho con el fin de no perjudicar a los usuarios afectados,

En consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS** para todos los proyectos radicados y no radicados hasta el día viernes 06 de febrero del 2026 en el despacho del Curador Urbano Primero de Montería, por un periodo que cinco (05) días contados desde el día **lunes 09 de febrero del 2026 hasta el viernes trece (13) de febrero del 2026**, por las razones esbozadas en la parte considerativa de este acto.

**SEGUNDO:** Los términos empezaran a correr nuevamente a partir del lunes dieciséis (16) de febrero del 2026, en su horario habitual.

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ.**  
Curador Urbano Primero de Montería.

**Redactó:** María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP.*  
**Aprobó:** Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LM.*

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí  
Tel: 7892842 - 3015016263 email [cupmmonteria@gmail.com](mailto:cupmmonteria@gmail.com)  
Montería- Córdoba

